

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 515517 /DOC- 298148 /

**AUTORIZA A TOYAMA CHILE S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERA-
DORES ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2119 /

SANTIAGO, 13 AGO. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20402, que crea el Ministerio de Energía; la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 11772, de fecha 11.05.2010, complementado por los correos electrónicos de fechas 09.06.2010, 07.07.2010, 09.07.2010 y 13.07.2010, el Sr. Pablo Ureta V., Gerente General, en representación de la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque N° 4928, Of. 327, Huechuraba, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de: motores a gasolina; motores a diesel; motobombas a gasolina; motobombas a diesel; motosoldador a diesel; hidrolavadoras a gasolina; hidrolavadora a diesel; desmalezadoras; motosierras; y generadores eléctricos.

2º Que los productos: motores a gasolina; motores a diesel; motobombas a gasolina; motobombas a diesel; motosoldador a diesel; hidrolavadoras a gasolina; hidrolavadora a diesel; desmalezadoras; y motosierras, no se encuentran, actualmente, con obligatoriedad de certificación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º Que respecto a los generadores eléctricos, TOYAMA CHILE S.A. adjuntó los siguientes antecedentes:

- 3.1 Identificación del solicitante.**
- 3.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la Tabla 1 siguiente:**



TABLA 1

Marca	Modelo	Combustible	Declaración de Ingreso
LONCIN	LC2500-A	Gasolina	2460276736-8
	LC3800-A		2460271878-2
	LC6500-AD (TG6000CXE1J)		2460282286-5
	LC8000-AD (TG8000CXE1J)		2460271878-2
SUMEC	SPG1200B	Diesel	2460282286-5
SUNTOM	SDE3000X		2460276580-9
	SDE3000E		2460276580-2
	SDE5000E		2460276580-2
	SDE5000T (TD5500GEJ)		2460282283-0

3.3 Sólo copia de los certificados de los generadores eléctricos a gasolina.

3.4 Manual de instrucciones de los generadores en comento.

3.5 Los siguientes certificados otorgados por China Quality Certification Centre, acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS), miembro signatario de IAF:

- N° 00109Q211719R0L/5000, el cual certifica que Loncin Industrial Co., Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores eléctricos.
- N° 00109Q29381R0M/3200, el cual certifica que SUMEC Machinery & Electric Industry Co., Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores eléctricos.

4º Que TÜV Rheinland Product Safety GmbH, a contar del 01.01.2010, pasó a formar parte, junto a otras compañías, de TÜV Rheinland LGA Products GmbH, el cual se encuentra acreditado para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, por Deutscher Akkreditierungs Rat, organismo acreditador alemán, miembro signatario de IAF.

5º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las directivas 98/37/CE y 2006/42/CE sobre máquinas, y de la norma EN 12601, utilizada en la certificación de los productos en comento. Cabe señalar que la directiva 98/37/CE fue reemplazada por la directiva 2006/42/EC, y es aplicable a partir del 29 de Diciembre 2009.

6º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en la tabla del Considerando 3º precedente.

7º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución



fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

8º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TOYAMA CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores identificados en la tabla del Considerando 3º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque Nº 4928, Of. 327, Huechuraba, la comercialización de los productos identificados en la tabla 2 siguiente:

TABLA 2

Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
LONCIN	LC2500-A	LONCIN INDUSTRIAL CO., LTD.	AM 50174540 0001	TÜV Rheinland LGA Products GmbH	EN 12601
	LC3800-A		AM 50174474 0001		
	LC6500-AD (TG6000CXE1J)		AM 50179343		
	LC8000-AD (TG8000CXE1J)		AM 50121228 0001		
SUMEC	SPG1200B	SUMEC MACHINERY ELECTRIC CO., LTD.		TÜV Rheinland Product Safety GmbH	EN 12601

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10



Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- Sr. Pablo Ureta Vial
Av. del Parque Nº 4928, Of. 327, Huechuraba
- DTP (toyama)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- Nº Caso 124.823